

IMPORTANTE: TRADUCCIÓN AUTOMATIZADA REVISADA EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA VERSIÓN CASTELLANA Y LA VERSIÓN CATALANA PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA VERSIÓN CATALANA.

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE LOS
ELEMENTOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SOBRETITULADO DE LAS ÓPERAS DEL GRAN TEATRO
DEL LICEO DE BARCELONA**

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES DE SOBRETITULACIÓN CON SOFTWARE.

LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL.

LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLA DE LED Y PROCESADOR DE VÍDEO PARA
SOBRETITULACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO- CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA

EXPEDIENTE: 2020-TEC-073-SU

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

DESCRIPCIÓN: El objeto del contrato es el suministro de elementos para la renovación del sobretitulado de las óperas del Gran Teatro del Liceo de Barcelona.

El alcance del contrato incluye el suministro en régimen de compra así como el servicio de instalación de servidores de sobretitulación con software, de equipos de distribución de vídeo profesional y de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación, de acuerdo con el plan de trabajo y las especificaciones descritas al pliego técnico.

LOTS: sí

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software.

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional.

LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación.

Las empresas licitadoras pueden presentar oferta a uno, a dos o a los tres lotes en que se divide el objeto pudiendo ser una misma empresa adjudicataria de los tres lotes.

CÓDIGO CPV:

LOTE 1: 48800000-6 Sistemas y servidoras de información

LOTE 2: 51314000-6 Servicios de instalación de equipo de vídeo

LOTE 3: 30231300-0 Pantallas de visualización; 32351200-0 Pantallas

B. DATOS ECONÓMICOS:

B.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO APLICADO PARA SU CÁLCULO:

El valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego

El valor estimado del contrato asciende al importe de 75.800 € IVA EXCLUIDO, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	
LOTE 1: 18.500.-€	
LOTE 2: 36.600.-€	75.800.-€
LOTE 3: 20.700.-€	
TOTAL	75.800.-€

B.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE ANTES De IVA	IMPORTE DEL IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1	18.500.-€	3.885.-€	22.385.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2	36.600.-€	7.686.-€	44.286.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3	20.700.-€	4.347.-€	25.047.-€
TOTAL DE LOS TRES LOTES	75.800.-€	15.918.-€	91.718.-€

Por cada Lote forman parte del presupuesto de licitación los precios unitarios que se indican a continuación:

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software: 18.500€ (IVA excluido)

LOTE 1

Nº	Ítem	P unitario antes de IVA	Unidades	Precio antes de IVA
1	Actualización software	11.600,00 €	1	11.600,00 €
2	Sincronización de equipos	2.000,00 €	1	2.000,00 €
3	Nuevos servers para el sobretitulado	1.950,00 €	2	3.900,00 €
4	Servicio técnico del fabricante	1.000,00 €	1	1.000,00 €
TOTAL				18.500,00 €

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional. 36.600.-€ IVA excluido

Nº	Ítem	P unitario antes de IVA	Unidades	Precio antes de IVA
1	Matriz Video	32.000,00 €	1	32.000,00 €
2	Monitores Video	500,00 €	2	1.000,00 €
3	Conversores Fibra Óptica	200,00 €	8	1.600,00 €
4	Instalación	2.000,00 €	1	2.000,00 €
TOTAL				36.600,00 €

LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación:
20.700€ IVA excluido

Nº	Ítem	P unitario antes de IVA	Unidades	Precio antes de IVA
1	Pantalla LED	16.000,00 €	1	16.000,00 €
2	Procesador Video	1.700,00 €	1	1.700,00 €
3	Instalación	3.000,00 €	1	3.000,00 €

Desglose del presupuesto de licitación: Este desglose tiene por finalidad justificar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, especialmente en caso de los precios de mano de obra.

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

COSTES DIRECTOS		
Mano de obra		500,00.-€
Materiales		14.300,00.-€
Otros		0.-€
Total costes directos		14.800,00.-€
COSTES INDIRECTOS		
Gastos generales		2.590,00.-€
Total costes indirectos		2.590,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL		
Beneficio industrial		1.110.-€
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN		18.500,00.-€

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional.

COSTES DIRECTOS		
Mano de obra		1.000,00.-€
Materiales		28.280,00.-€
Otros		0.-€
Total costes directos		29.280,00.-€
COSTES INDIRECTOS		
Gastos generales		5.124,00.-€

Total costes indirectos	5.124,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	
Beneficio industrial	2.196,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	36.600,00.-€

LOTE 3: LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación.

COSTES DIRECTOS	
Mano de obra	1.000,00.-€
Materiales	15.560,00.-€
Otros	0.-€
Total costes directos	16.560,00.-€
COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales	2.898,00.-€
Total costes indirectos	2.898,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	
Beneficio industrial	1.242,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	20.700,00.-€

Resumen global -desglose de licitación:

COSTES DIRECTOS	IVA excluido
Costes salariales	2.500,00.-€
Materiales	58.140,00.-€
Otros	0.-€
Total costes directos	60.640,00.-€
COSTES INDIRECTOS	
Gastos generales	10.612,00.-€
Total costes indirectos	10.612,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	
Beneficio industrial	4.548,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido)	75.800,00.-€

La estimación de los costes salariales se ha calculado en base a lo establecido al Estatuto General del Trabajadores al no haber un convenio colectivo sectorial de referencia.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que, si procede, se deriven del cumplimiento del contrato al que se refiere este pliego.

D. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

La duración del contrato se establece desde la firma del contrato prevista para el 15 de mayo, o en caso de no ser posible, desde la firma del contrato, hasta el 30 de septiembre de 2020. En esta fecha (30 de septiembre) los licitadores tendrán que haber finalizado todas las tareas objeto de esta contratación.

La ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo con el plan de trabajo que consta al pliego técnico.

Prórroga: no se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

Pla de treball:

De acuerdo con el calendario establecido en el pliego técnico.

Posibilidad de prórrogas: No.

Lugar de ejecución: Barcelona, Gran Teatro del Liceo

E. VARIANTES

No

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN:

Forma de tramitación: Tramitación ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto, regulación no armonizada

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital:

SÍ:

NO:

Motivo: De conformidad con la disposición adicional 15.3 d) de la Ley de Contratos. El Lote 3 de la presente licitación requiere la presentación de modelos físicos que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: 26 de marzo a las 14:00,00 horas

Forma de presentación: de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Lugar: Sede del Gran Teatro del Liceo: La Rambla 51-59 08002 Barcelona.

El horario de recepción de plicas es de 9.30 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 de lunes a jueves y viernes de 9:30 a 14:30 excepto el último día de admisión de proposiciones que podrán presentarse hasta las 14:00 horas de la mañana.

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 (solo para el Lote 3) (propuestas evaluables mediante la aplicación de criterios que dependen de un juicio de valor)

Fecha: 30 de marzo a las 12:00

Lugar: La Rambla 51-59, 08002 Barcelona

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3 (para los Lotes 1 y 2) (propuestas evaluables mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas)

Fecha: 30 de marzo a las 12:30

Lugar: La Rambla 51-59, 08002 Barcelona

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3 (sólo para el Lote 3) (propuestas evaluables mediante la aplicación de criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas)

Fecha: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

Lugar: La Rambla 51-59, 08002 Barcelona

G. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

G.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

Solvencia económico financiera: Volumen anual de negocios: que referido al mejor ejercicio dentro de los TRES (3) últimos disponibles concluidos en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades en la medida que se disponga las referencias de este volumen de negocios. Los licitadores tendrán que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha logrado un valor anual de negocios de como mínimo 27.750.€

Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres sea igual o superior a 18.500.-€

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el

destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este en que se haga constar:

- i. Importe de los trabajos antes de IVA
- ii. Objeto contractual
- iii. Nombre del cliente
- iv. Año de ejecución

b) El hardware y software presentado tiene que ser capaz de reproducir 3 idiomas en las pantallas de texto del sistema FIGARO que actualmente son los que tiene el Teatro instaladas en sala. Para acreditarlo los licitadores tendrán que presentar un certificado que acredite que los elementos que proponen suministrar son compatibles con el sistema FIGARO de que dispone el Teatro.

c) Descripción de los productos a suministrar: Los licitadores deberán presentar una ficha técnica descriptiva de los productos a suministrar los cuales tendrán que cumplir con las características técnicas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional

Solvencia económico financiera: Volumen anual de negocios: que referido al mejor ejercicio dentro de los TRES (3) últimos disponibles concluidos en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades en la medida que se disponga las referencias de este volumen de negocios. El licitadores tendrán que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha logrado un valor anual de negocios de como mínimo 54.900.€

Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres sea igual o superior a 76.860.-€

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este en que se haga constar:

- i. Importe de los trabajos antes de IVA
- ii. Objeto contractual
- iii. Nombre del cliente
- iv. Año de ejecución

b) Descripción de los productos a suministrar: Los licitadores tendrán que presentar una ficha técnica descriptiva de los productos a suministrar los cuales tendrán que cumplir con las características técnicas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación

Solvencia económico financiera: Volumen anual de negocios: que referido al mejor ejercicio dentro de los TRES (3) últimos disponibles concluidos en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades en la medida que se disponga las referencias de este volumen de negocios. Los licitadores tendrán que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha logrado un valor anual de negocios de como mínimo 31.050.€

Este requisito se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato qué importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres sea igual o superior a 43.470.-€

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este en que se haga constar:

- i. Importe de los trabajos antes de IVA
- ii. Objeto contractual
- iii. Nombre del cliente
- iv. Año de ejecución

b) Descripción de los productos a suministrar: Los licitadores tendrán que presentar una ficha técnica descriptiva de los productos a suministrar los cuales tendrán que cumplir con las características técnicas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

G.2. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: NO

G.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES A La EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SÍ:

NO:

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, se exige el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se indican a continuación. Este compromiso de adscripción constituye obligación del adjudicatario y su incumplimiento podrá comportar la imposición de las penalidades descritas en este pliego de condiciones particulares.

El equipo mínimo a adscribir en cada lote es el siguiente:

Lote 1: **Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software:** un coordinador técnico y un técnico instalador.

Requerimientos del coordinador técnico:

Funciones: Coordinación del personal y vía de intercambio de información entre el personal del teatro y empresa ofertante.

Dedicación exclusiva: No

Requisitos: 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos. Acreditable mediante la aportación de currículum vitae .

Requerimientos del técnico instalador:

Funciones: Instalación y adecuación de los equipos propuestos.

Dedicación exclusiva: No

Requisitos: 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos. Sin titulación mínima requerida. Acreditable mediante la aportación de currículum vitae .

Lote 2: **Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional:** un coordinador técnico y un técnico instalador.

Requerimientos del coordinador técnico:

Funciones: Coordinación del personal y vía de intercambio de información entre el personal del teatro y empresa ofertante.

Dedicación exclusiva: No

Requisitos: 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos. Sin titulación mínima requerida. Acreditable mediante la aportación de currículum vitae .

Requerimientos del técnico instalador:

Funciones: Instalación y adecuación de los equipos propuestos.

Dedicación exclusiva: No

Requisitos: 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos. Sin titulación mínima requerida. Acreditable mediante la aportación de currículum vitae .

Lote 3: **Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación:** un coordinador técnico y un técnico instalador.

Requerimientos del coordinador técnico:

Funciones: Coordinación del personal y vía de intercambio de información entre el personal del teatro y empresa ofertante.

Dedicación exclusiva: No

Requisitos: 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos. Sin titulación mínima requerida. Acreditable mediante la aportación de currículum vitae .

Requerimientos del técnico instalador:

Funciones: Instalación y adecuación de los equipos propuestos.

Dedicación exclusiva: No

Requisitos: 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos
Acreditable mediante la aportación de currículum vitae.

Para cada lote, los requisitos expuestos se acreditarán mediante la aportación de una **declaración responsable (anexo 12)** en la que nombren y se comprometan a dedicar a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, los profesionales designados y declaren que los profesionales disponen de la experiencia exigida.

Junto con el anexo 12 tendrá que aportar el currículum del profesional propuesto.

La acreditación de la adscripción de medios de este apartado no se tiene que presentar inicialmente en el sobre número 1 de acuerdo con lo establecido a la cláusula 15 y al anexo 4 relativo a la documentación a presentar por los licitadores.

La aportación de esta documentación, así como la justificativa del cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se tiene que indicar en el en el DEUC, lo tendrá que efectuar el licitador en el cual recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta con carácter previa a la adjudicación.

No obstante, la mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario por el buen desarrollo del procedimiento.

El compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 de la LCSP constituye una obligación del adjudicatario y su incumplimiento podrá comportar la imposición de las penalidades descritas en este pliego de condiciones particulares.

G.4. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No se pide.

H. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN:

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS 100 puntos

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional

VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS 100 puntos

LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación

VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS80 puntos

VALORACIÓN MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR..... 20 puntos

I. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES:
Sí, de acuerdo con lo establecido al Anexo núm. 7 de este pliego.

J. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

No procede

K. GARANTÍA PROVISIONAL:

SÍ:

NO:

L. GARANTÍA DEFINITIVA:

SÍ:

NO:

IMPORTE: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

FORMA DE CONSTITUCIÓN: cualquiera de las formas indicadas a la cláusula decimosexta.

M. CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a. Declaración conforme las empresas licitadoras no realizan operaciones financieras en paraísos fiscales.
- b. Adecuación de la empresa contratista de su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidos a la letra I de la cláusula veinte-y-novena de este pliego de condiciones particulares.
- c. La empresa contratista, en la elaboración y presentación de la documentación objeto del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen.
- d. La empresa contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación contractual la cual tiene condición de esencial a los efectos de aquello previsto al artículo 211 de la LCSP.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA:

No se prevén modificaciones

O. CESIÓN DEL CONTRATO:

SÍ:

NO:

P. SUBCONTRATACIÓN:

En caso de querer subcontratar la ejecución de este contrato, la empresa contratista deberá de comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, de conformidad con **el Anexo 5**. También habrá que justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Q. REVISIÓN DE PRECIOS:

SÍ:

NO:

Fórmula aplicable: No procede

R. PLAZO DE GARANTÍA:

SÍ: NO:

Sin perjuicio de la garantía de dos años del fabricante de los materiales objeto del suministro, se fija un plazo de garantía de dos meses desde la firma por parte del responsable del contrato del acta de recepción y conformidad del suministro, para garantizar la correcta ejecución del contrato. Transcurrido este plazo y siempre y cuando se disponga del acta de recepción y conformidad del suministro, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato.

S. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE TIENEN QUE ABONAR LA EMPRESA O LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

No procede

T. PROGRAMA DE TRABAJO:

SÍ: NO:

De acuerdo con lo previsto en el pliego técnico.

U. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: En el perfil del contratante de la Fundación del Gran Teatro del Liceo de Barcelona accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/fgtl>

V. SEGUROS: NO

X.- SERVICIO De INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que realizar por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio@liceubarcelona.cat, como muy tarde 7 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada al perfil de contratante de la fundación <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/fgtl> incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que FGTL en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquiera otro desarrollo adicional al suministro esta tendrá prevalencia sobre el mismo.

Y. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: el objeto del presente contrato no requiere tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista. Se adjunta modelo de declaración responsable que habrá que firmar en caso de resultar adjudicatario **(Anexo 15)**

Z. VISITA A LAS INSTALACIONES:

Se establece la posibilidad **VISITAR LAS INSTALACIONES** por aquellas empresas que estén interesadas en la licitación. La visita es OPCIONAL y por lo tanto, no obligatoria.

A estos efectos se ha previsto la visita que se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes datos:

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

Día y hora: LUNES, 16 DE MARZO A LAS 10:30 horas.

Lugar: Gran Teatro del Liceo, La Rambla 51-59 08002 Barcelona. Punto de Encuentro: Taquillas del Teatro, acceso por La Rambla 51-59.

Los espacios que se visitarán relativos en este Lote son:

- Sala grande del Gran Teatro del Liceo
- Sala de Sobretítulos (planta 4a de Sala)

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional

Día y hora: MARTES, 17 DE MARZO A LAS 10:30 horas.

Lugar: Gran Teatro del Liceo, La Rambla 51-59 08002 Barcelona. Punto de Encuentro: Taquillas del Teatro, acceso por La Rambla 51-59.

Los espacios que se visitarán relativos en este Lote son:

- Sala grande del Gran Teatro del Liceo
- Sala de Sobretítulos (planta 4a de Sala)
- Sala de control central de Audiovisuales (Sala 501)

LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación

Día y hora: JUEVES, 19 DE MARZO A LAS 10:30 horas.

Lugar: Gran Teatro del Liceo, La Rambla 51-59 08002 Barcelona. Punto de Encuentro: Taquillas del Teatro, acceso por La Rambla 51-59.

Los espacios que se visitarán relativos en este Lote son:

- Sala grande del Gran Teatro del Liceo
- Sala de Sobretítulos (planta 4a de Sala)
- Pinta de escenario

Los interesados en realizar la visita tendrán que enviar la solicitud, hasta 24 horas antes de la fecha de la visita, a través del correo electrónico contractacio@liceubarcelona.cat indicando en el **asunto:** **VISITA Exp. 2020-TEC-073-SU SOBRETITULACIÓN OPERAS LOTE 1, 2, o 3 (según corresponda)**. A los efectos de la acreditación indicarán las personas que asistirán (máximo 1 por empresa licitadora), nombre, apellidos y DNI o documento equivalente de dichas personas y empresa que representan.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es el descrito en el **apartado A del cuadro** de características.

1.2 El objeto del contrato se divide en tres lotes de acuerdo con lo establecido en el **apartado A del cuadro** de características.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer, idoneidad del contrato y Órgano de contratación.

Las necesidades que se pretende satisfacer mediante el presente contrato son las que se indican a la memoria justificativa y de insuficiencia de medios de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Órgano de contratación: El Órgano de contratación del presente contrato es el Sr. Valentí Oviedo y Cornejo, Director General de la Fundación del Gran Teatro del Liceo. Las dependencias del Órgano de contratación se encuentran situadas en la Rambla 51-59, 08002 Barcelona.

Tercera.- Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

A efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta el artículo 101 del a LSCP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.

3.2 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el apartado **B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA excluido), que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3 El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

3.4 Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la FGTL del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego hasta su conclusión.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado **D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el pliego técnico y en el programa de trabajo que en su caso se apruebe. El contrato iniciará su vigencia a partir de su firma o en su caso la que se indique a la **apartado D del cuadro de características** y finalizará en la fecha indicada en la **apartado D del cuadro de características**.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el apartado **D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la pre -avise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 La FGTL está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como por lo que se prevé en el presente pliego y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En cuanto a la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título Y del Libro Tercero de la LCSP.

El contrato tendrá carácter privado y queda sujeto, en en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP.

Adicionalmente este contrato se rige, en aquello que resulte aplicable, por la siguiente normativa:

- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en aquello que no contradiga la LCSP.
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público en aquello que no contradiga la LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en aquello no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.

5.2 Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello

establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán a la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil.

5.3 El presente pliego, sus Anejas y el pliego de prescripciones técnicas particulares tienen carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrando del contrato correspondiente.

Las ofertas se tienen que ajustar al establecido al presente pliego, sus anexos y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido por los licitadores y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación sin ninguna excepción o reserva.

La presentación de propuestas supone el reconocimiento del licitador de contar con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución del contrato no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente pliego y los pliegos de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre el que prevé el pliego y el Contrato, prevalecerá el que se indica al pliego.

5.4. Contrato mixto: El presente contrato se trata de un contrato mixto regulado en el artículo 18 de la LCSP participando de las categorías de contrato de suministro y de servicios, siendo el de suministros el de la prestación principal, por la cual cosa se atenderán a las reglas del contrato de suministro de acuerdo con lo que dispone el artículo 18.1. a) de la LCSP.

Sexta. Admisión de variantes

Sólo se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato es la establecida en el **apartado F del cuadro de características**. En particular la contratación de la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación se adjudicarán por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria regulada en los artículos 156 a 158 de la LSCP y por lo que dispone el presente pliego.

Octava. Medios de comunicación electrónicos. Publicidad de la licitación

8.1 La tramitación de esta licitación comporta la presentación de las ofertas mediante sobres en papel y la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios electrónicos, principalmente.

Sin embargo, también se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por correo electrónico.

8.3 Publicidad de la licitación: El perfil de contratante de la FGTL está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, en la página web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/fgtl>

La documentación que conforma el pliego de Contratación incluye los siguientes documentos:

- Este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- pliego técnico y sus anexos

La presente licitación se publicará mediante anuncio al Perfil del contratante de la entidad, al cual se puede acceder a través de la dirección web referenciada y a la **apartado T del cuadro de características del presente pliego**.

En conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 5 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/fgtl>

8.5. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible mediante la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/fgtl>

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando por determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del

domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 80 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la entidad contratante y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

9.7. Los licitadores que concurren individual o conjuntamente con otros a la presente licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular del contrato.

Decena. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que, en su caso se señale en **el apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado **G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquiera otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el apartado **G.3 del cuadro de características**.

Así mismo, tienen que aportar los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental que se indica en el apartado **G.4 del cuadro de características**.

10.3 De acuerdo con el previsto al artículo 75 de la LCSP las empresas licitadoras pueden recorrer para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado **G.1 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 En el supuesto de que el objeto del contrato no se divida en lotes las empresas que se presenten tendrán que hacer una sola oferta. En el supuesto de que se establezcan lotes las empresas pueden presentar oferta de acuerdo con lo establecido en el **apartado A del cuadro de Características**

11.2 Las empresas licitadoras, tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 o 2 sobres, según establezca el **Anexo 4** en el plazo máximo que se señala en este pliego y en el anuncio de licitación.

La manera como se tiene que hacer la presentación de los sobres y el contenido de cada uno de ellos se indica en el **Anexo 4**.

11.3 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.4 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 7 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, mediante correo electrónico dirigido a: contratación@liceubarcelona.cat Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del perfil de contratante de la entidad contratante, <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/fgt/>

11.5 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.6 Las empresas licitadoras no pueden presentar propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dan lugar a la no-admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Docena. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes:

Presidenta:	Sra. Anna Serrano, Directora del Departamento Económico Financiero de la Fundación del Gran Teatro del Liceo o persona en quien delegue.
Vocales	Sr. Xavier Sagra, Director Técnico Fundación del Gran Teatro del Liceo o persona en quien delegue. Sr. Marc Comas, Jefe de servicio de la Oficina Técnica de la Fundación del Gran Teatro del Liceo o persona en quien delegue. Sr. Javier Amorós, responsable del área de compras del Departamento Económico Financiero o persona en quien delegue.
Secretaría:	Sra. Elionor Villén, Ninguno de la Asesoría Jurídica de la Fundación del Gran Teatro del Liceo o persona en quien delegue

12.2 La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre 1 y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

No se considerarán subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1, la mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten unos complementarios. Dichas empresas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo mediante el envío de un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre 1 serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula treinta nueve.

Decimotercera. Comité de expertos

No se designa un comité de expertos dado que los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no son superiores a los criterios evaluables de forma automática.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado **H del cuadro de características junto con el anexo 7 del presente pliego de condiciones particulares.**

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados al anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres 2 presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres 2 presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se celebrará un nuevo acto público en el cual se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres 3 presentados por las empresas.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través del correo electrónico indicado para recibir notificaciones por parte de la empresa licitadora

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas en el procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres 2 y 3, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula treinta y nueve.

14.3 En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final se procederá a la aplicación directa de los criterios de desempate regulados en el artículo 147.2 LCSP.

En caso de empate, el área Contratación pedirá a las empresas implicadas la presentación de la documentación acreditativa que corresponda para que la presenten en un plazo máximo de 3 días hábiles.

14.4 Subasta electrónica

En este procedimiento no se podrá utilizar la subasta electrónica.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en su caso, en **el apartado Y del cuadro de características, de acuerdo con el previsto al Anexo 7 del pliego.**

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la /las empresa/s licitadora/s que lo /las haya/n presentado para que justifiquen y desglosen razonablemente y en detalle, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/las empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo máximo de 3 días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo mediante un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado **H del cuadro de características y en el Anexo 7 de este pliego**.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

- **Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

(Esta documentación, si procede, también se tendrá que aportar respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recurra)

I.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
 - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado

donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas al artículo 68 de la LCSP.
- f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente ante FGTL

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la subscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la FGTL y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo núm. 17**.

II.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia de acuerdo con lo establecido en el **apartado G del Cuadro de Características**.

III. Si la empresa tiene previsto subcontratar el suministro objeto de la licitación tendrá que aportar el **Anexo núm. 5** debidamente cumplimentado.

IV.- Así mismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula decimosexta (excepto en el supuesto de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo de los cuales se indica en el apartado **R del cuadro de características**.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado **J del cuadro de características** del contrato.
- **Los Anexos 12 y siguientes**, en su caso, debidamente firmados por el representante de la empresa y que están incorporados al presente pliego de condiciones particulares.

IV.- Otra documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.
Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos al artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria.
- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
- Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración, en su caso.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- **Empresas inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Sido miembro de la Unión Europea**

I.- Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI tendrá que ser aportada aparte.

II.- En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

III.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

IV.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, de acuerdo con lo que se establece a la cláusula decimosexta.

V.- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo de las cuales se indica en el apartado **J del cuadro de características**.

VI.- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado **J del cuadro de características** del contrato.

VII. Si la empresa tiene previsto subcontratar el suministro objeto de la licitación tendrá que aportar **el Anexo núm. 5** debidamente cumplimentado.

VIII.- **Los Anexos 12 y siguientes**, en su caso, debidamente firmados por el representante de la empresa y que están incorporados al presente pliego de condiciones particulares, así como aquella documentación indicada al apartado IV para las empresas no inscritas siempre que no quede acreditada con el certificado de inscripción en el registro de licitadores.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas por correo electrónico para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar otorgado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado **K del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en la Fundación del Gran Teatro del Liceo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se tienen que depositar en la Fundación del Gran Teatro del Liceo. Se adjunta modelo de aval como **Anexo 10.**

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se tiene que entregar en el establecimiento señalado en el apartado a) de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 11.**

d) Igualmente la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio presentando declaración responsable firmada por el representante de la empresa. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado **K del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

16.6 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En el supuesto de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y desestimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación por correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días, indicando el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

18.3 El adjudicatario tendrá que facilitar toda la información relacionada al **Anexo 8**, relativo a la prevención de riesgos laborales, en caso de que el personal de su empresa tenga que acceder a las dependencias de la Fundación del Gran Teatro del Liceo.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará preferentemente mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a licitadores y candidatos.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto al párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la entidad contratante, se tendrá que indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**Vigésima. Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado **L del cuadro de características**.

Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que tendrá que aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el apartado **S del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de trato sucesivo.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Incumplimiento de los plazos de entrega: Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la entidad contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso y la incidencia que tenga el retraso en el buen fin del contrato, por la resolución con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades indicadas en el apartado siguiente.

23.3 Cumplimiento en la ejecución del contrato: La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados del dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales podrá dar lugar a la imposición de penalidades. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- Carencia de colaboración con el personal de la entidad contratante, la Fundación del Gran Teatro del Liceo
- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No informar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o de los cambios que se produzcan.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, o los plazos de entrega que no constituya falta muy grave.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante
- Permitir por acción u omisión, el acceso a las dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Carencia de cobertura del servicio/ejecución del contrato durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente si procede u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- La entrega de elementos diferentes a los que se describan a la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- Incumplimiento de la prestación objeto del contrato, bien sea por abandono u otras causas o el incumplimiento de los plazos de entrega.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.

- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad resolverá.

23.4 Independientemente del resarcimiento de por daños y perjuicios, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas a la cláusula vigésima de este pliego se podrán acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Faltas muy graves el 3% del importe del contrato.
- Faltas graves , el 1% del importe del contrato.
- Faltas leves el 0.5% del importe del contrato.

El importe de las penalidades que se impongan se podrá hacer efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiera constituido cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

23.5 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo cuarta de este pliego, se podrán imponer las penalidades establecidas al apartado anterior de las cuales responderá la garantía definitiva.

23.6 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO: Además de las penalidades establecidas en el apartado 23.4. atendida la importancia de disponer de los elementos objeto de la licitación debidamente instalados y en funcionamiento el día 30 de septiembre de 2020, se establecen unas penalidades específicas en caso de finalizar con retraso las tareas objeto de esta licitación:

Lote 1:

- 1a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 300.-€
- 2a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 600.-€
- 3a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 900.-€
- 4a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 1.200.-€

Lote 2:

- 1a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 600.-€
- 2a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 1.200.-€
- 3a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 1.800.-€
- 4a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 2.400.-€

Lote 3:

- 1a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 700.-€
- 2a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 1.400.-€
- 3a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 2.000.-€.
- 4a semana de retraso de la fecha de fin estimada (1 de Octubre 2020): penalización de 2.600.-€

Este régimen de incumplimientos y penalidades asociadas a los mismos es adicional e independiente del régimen de incumplimientos descrito al apartado 23.4 y se aplicarán directamente a la factura del periodo correspondiente sin perjuicio que se puedan imponer las penalizaciones establecidas en el apartado 23.4 como consecuencia de la tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato:

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designa el Sr. Xavier Sagrera, Director Técnico de la Fundación del Gran Teatro del Liceo como persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésimo quinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la entidad contratante y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la entidad contratante y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista**

27.1 El importe del suministro ejecutado se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con el calendario de pagos siguiente:

Lote 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

50% a la firma del contrato.

50% a la salida de almacén de los elementos a suministrar.

Lote 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional

50% a la firma del contrato.

30% a la entrega y aceptación de los elementos suministrados.

20% al finalizar la instalación.

Lote 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación

50% a la firma del contrato.

30% a la entrega y aceptación de los elementos suministrados.

20% al finalizar la instalación.

Las facturas se emitirán previa validación del servicio a plena satisfacción de FGTL. En las facturas se hará constar el número de pedido que FGTL facilitará, la fecha, precios unitarios si procede, y el concepto del suministro realizado. Para que las facturas se consideren correctamente elaboradas y, por lo tanto, puedan ser aceptadas como válidas por FGTL el adjudicatario tendrá que incorporar a la factura el acta de validación de los servicios de la Dirección Técnica.

27. 2 El abono del precio del contrato se realizará de acuerdo con las prescripciones del artículo 198 LCSP.

Las facturas se enviarán a la Dirección Técnica de la FGTL para su conformación. El pago se efectuará previa presentación de la factura en las condiciones indicadas anteriormente. El pago de las facturas se hará efectivo mediante transferencia bancaria de acuerdo con la forma establecida a la Fundación.

FGTL podrá exigir, junto con la factura, la aportación por parte del Adjudicatario de los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal (TC.1) y (TC.2), sellados por una entidad bancaria o de ahorros, o certificación extendida por la correspondiente Tesorería Territorial que acredite que está al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, y declaración responsable de que todos sus trabajadores están afiliados a la Seguridad Social así como de estar al corriente del pago de salarios y de todas las retribuciones que correspondan a estos trabajadores. La parte realizada de los trabajos o servicios no se entenderá aprobada ni recibida por FGTL, si así no consta expresamente.

27.3 A iniciativa de la entidad contratante, el pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

Los datos identificativos del órgano con competencias en materia de contabilidad del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, serán las que indique la Dirección Técnica del Teatro.

27.4 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.5 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Aun así, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquier que sea el importe del que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.6 No se admitirán giros ni endosos salvo que sean previa y expresamente autorizados por la FGTL.

Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los elementos suministrados, así como de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante.

Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacitado y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula veinte-y-tresena de este pliego.

Adicionalmente, el Liceo tiene las certificaciones ISO 14001/EMAS e ISO50001 en gestión ambiental y gestión energética, por lo que la adjudicataria y cualquier proveedor tendrán que cumplir también con los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental y Energética (SGAiE).

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la entidad contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa contratista se obliga a facilitar la información siguiente que sea obligatoria de acuerdo con lo que prevé el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que tengan que ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, incluso en el supuesto que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

h) La empresa contratista se obliga a suministrar los elementos objeto del contrato o a prestar el servicio contratado con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la entidad contratante; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

y) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con sujeción a toda la normativa específica que resulte de aplicación en el marco de la tipología del servicio objeto del contrato.

l) La empresa contratista tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

Estas obligaciones tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Trigésima. Prerrogativas a favor de la entidad contratante

La entidad contratante dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LSCP ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos. Así mismo, el Órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LSCP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la entidad contratante o porque el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la entidad contratante con un mes de antelación.

En todo caso, la entidad contratante tiene que extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, consignando las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, lo tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se tiene que extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La entidad contratante tiene que abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, dentro de esta relación:

- Gastos de mantenimiento de la garantía definitiva.
- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tenga concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- Alquileres o gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipamientos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser utilizados por otras finalidades diferentes al de la ejecución del contrato suspenso.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que tendría que haber ejecutado el contratista durante el periodo de suspensión, conforme al que se haya previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista en el pliego de condiciones vinculado al objeto del contrato.

Sólo se indemnizarán los periodos de suspensión que estén documentados en el acta correspondiente. El contratista puede pedir que se extienda esta acta y si la entidad contratante no lo hace, se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión a la fecha señalada por el contratista a su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en el plazo de un año a contar desde que el contratista reciba la orden de retomar la ejecución del contrato.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

La eventual decisión por parte de la entidad contratante de no efectuar alguno de los servicios previstos inicialmente no significa que haya una suspensión del contrato.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que en dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que en dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de

prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la entidad contratante, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública. No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado **P del cuadro de características**.

34.2 Las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC y se tiene que presentar un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días des de que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la entidad contratante notifica dentro de este plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

34.4 La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen

urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias siguientes:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP)

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula veintinueve de este pliego. El conocimiento que la entidad contratante tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista, que es quien responde de la ejecución del contrato ante la FGTL. Es obligación de los subcontratistas el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

34.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista tiene que informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La entidad contratante comprobará el cumplimiento estricto del pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésimo tercera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato, en su caso, se detalla en el apartado **Q del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**Trigésimo sexta. Recepción y liquidación**

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La entidad contratante determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el apartado **Q del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

38.1 Antes del cumplimiento del contrato se puede declarar su resolución, ya sea de mutuo acuerdo entre las dos partes (mutuo dissens), ya sea unilateralmente por cualquier de ellas, si bien en este último caso hace falta siempre fundamentarla en alguna de las causas que se indican en el apartado siguiente.

38.2. Son causas de resolución del contrato, además del mutuo dissens:

- a) La producción de causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato.
- b) La muerte o la incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la otra parte, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 de la LCSP en lo referente a la sucesión del contratista.
- c) La declaración de concurso, o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento, de la otra parte.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados inicialmente, o la posibilidad cierta que se produzca una lesión grave a las finalidades de interés general

- que el Gran Teatro del Liceo tiene que cumplir si la prestación se tiene que seguir ejecutante en los mismos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) El impago de los salarios, por parte del contratista y durante la ejecución del contrato, a los trabajadores que estén participando, o bien el incumplimiento de las condiciones que establecen los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
 - f) La demora grave en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. Se entiende incluida en este supuesto la carencia de presentación o de formalización de los documentos previos al inicio de la prestación en los plazos establecidos en el presente pliego o en la oferta del adjudicatario, si los mejora.
 - g) La ejecución defectuosa, cuando los defectos, por su número o por su importancia, hacen que la prestación no pueda satisfacer con normalidad las finalidades que el Liceo quiere conseguir con ella. En cualquiera otro caso, la ejecución defectuosa comporta el deber de reparación a cargo del contratista y la imposición de las penalidades que correspondan de acuerdo con los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.
 - h) El ejercicio de buena fe por parte del Gran Teatro del Liceo de la facultad de desistir unilateralmente, de forma totalmente libre. En tal caso el Liceo tiene que efectuar al contratista un preaviso con diez (10) días de antelación, e indemnizarlo por todos los gastos, trabajos y utilidad que pueda obtener de las prestaciones efectuadas.
 - i) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el contrato.
 - j) Las otras previstas en este pliego o en la legislación aplicable.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El recurso ordinario que procede es el recurso de reposición.

Cuadragésima. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula treinta nueve, se podrá acordar el sometimiento al arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la entidad contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésimo primera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadrigésimo segunda. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadrigésimo tercera. Jurisdicción competente

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán a la orden jurisdiccional contencioso administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción, así como a la financiación privada, del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil.

Validación jurídica del expediente

La documentación que integra la licitación ha sido validada jurídicamente por la responsable de la Asesoría Jurídica de la Fundación del Gran Teatro del Liceo con carácter previo a su licitación.

Barcelona, 3 de marzo de 2020

ANEXO 1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE 1)

Junto con el resto de documentación de esta licitación se publica el documento del DEUC en formato xml para su complementación a través del enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> y también el DEUC en formato pdf.

ANEXO 2. DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A presentar, en su caso, en el sobre 1)

El/la señor/a _____, en representación de la empresa _____, y el/la señor/a _____, en representación de la empresa _____,.....

DECLARAN:

a) La voluntad de constituir una Unión Temporal de empresas para participar en la licitación del **contrato relativo a _____**”, con las empresas que se relacionan, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

_____	%
_____	%
_____	%

b) Que designan como representante de la UTE en el proceso licitador al/la señor/a _____

Y para que conste, firmo esta declaración

(lugar y fecha)

Firma

ANEXO 3 MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

A presentar en el SOBRE 3

ANEXO 3A – MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA EL LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

El Sr./La Sra. domiciliado/ada a calle
 núm. con DNI/NIF núm.
 mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la
 empresa con domicilio a calle
 núm. enterado/ada
 de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato relativo al **suministro de los elementos para la renovación del sobretitulado de las óperas del Gran Teatro del Liceo de Barcelona – LOTE 1** (ref. Exp. **2020-TEC-073-SU**) y se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de condiciones particulares y al de prescripciones técnicas en las siguientes condiciones económicas:

A.- OFERTA ECONÓMICA ANTES DE IVA relativa al importe global por el suministro de todos los elementos a suministrar del LOTE 1

IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA	IMPORTE DE LA OFERTA ANTES DE IVA	IMPORTE DEL IVA DE LA OFERTA	IMPORTE DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
18.500.-€			

B.- OFERTA DE OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

B.1. Número de idiomas. Oferta de mayor número de idiomas simultáneos en el programario como previsión de futuras ampliaciones de maquinaria. Marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

Idiomas simultáneos	Oferta. (MARCAR CON UNA X La OPCIÓN ESCOGIDA)
6 idiomas	
10 idiomas	
20 idiomas	
>20 idiomas	

B.2. Jornadas de formación al personal. Oferta de formación técnica y profesional en concepto de jornadas de formación. Marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

Número de jornadas de formación	MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN DE LA OFERTA
1 jornada	
2 jornadas	
3 Jornadas	

B.3. Duración de garantía de los equipos de la instalación. Propuesta de ampliación de garantía de los equipos de la instalación en concepto de años de garantía más allá de la legal obligatoria. Marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

Ampliación de la garantía legal obligatoria	MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN DE LA OFERTA
No amplía garantía	
amplía 1 año	
amplía 2 años	
amplía 3 años	
amplía 4 años	
amplía 5 años	
amplia 6 años	
amplia 7 años	
amplia 8 años	

Fecha y firma.

Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Así mismo, quedarán excluidas, las propuestas que presenten una oferta superior al del presupuesto de licitación antes de IVA, es decir 18.500.€.- antes de IVA.

ANEXO 3A- BIS . DESGLOSE DE LA OFERTA LOTE 1

El/la Sr./Sra..... con residencia a , en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato la() se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, en las siguientes condiciones económicas:

Ítem	P unitario máximo antes de IVA	Unidades	Precio unitario OFERTA antes de IVA	Total OFERTA antes de IVA
Actualización software	11.600,00 €	1		
Sincronización de equipos	2.000,00 €	1		
Nuevos servers por el sobretitulado	1.950,00 €	2		
Servicio técnico del fabricante	1.000,00 €	1		
		TOTAL		

Plazo de validez de la oferta: 4 meses

(Lugar y fecha) (firma) (sello de la empresa)

ANEXO 3B – MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA EL LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL

El Sr./La Sra.
 domiciliado/ada a calle
 núm. con DNI/NIF núm.
 mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la
 empresa con domicilio a calle
 núm. enterado/ada
 de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato relativo al **suministro de los elementos para la renovación del sobretitulado de las óperas del Gran Teatro del Liceo de Barcelona – LOTE 2** (ref. Exp. **2020-TEC-073-SU**) y se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de condiciones particulares y al de prescripciones técnicas en las siguientes condiciones económicas:

A.- OFERTA ECONÓMICA (LOTE 2)

IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA	IMPORTE DE LA OFERTA ANTES DE IVA	IMPORTE DEL IVA DE LA OFERTA	IMPORTE DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
36.600.-€			

B.- OFERTA DE OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

B.1. Equipamiento escalable a 4K. Propuesta de equipamientos fácilmente escalable a 4K, demostrable mediante especificaciones técnicas. Marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

Oferta equipamientos escalable a 4k	oferta
1 componente	
2 componentes	
3 componentes	

B.2. Equipamiento con doble fuente de alimentación. Marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

Oferta equipamientos con doble fuente de alimentación	OFERTA (MARCAR CON UNA X)
1 componente	
2 componentes	
3 componentes	

Fecha y firma.

Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Así mismo, quedarán excluidas, las propuestas que presenten una oferta superior al del presupuesto de licitación antes de IVA, es decir 36.600.€.- antes de IVA.

ANEXO 3B- BIS . DESGLOSE DE LA OFERTA LOTE 2

El/la Sr./Sra..... con residencia a , en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato la() se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, en las siguientes condiciones económica

Ítem	P unitario Máximo antes de IVA	Unidades	Precio unitario OFERTA antes de IVA	Total OFERTA antes de IVA
Matriz Video	32.000,00 €	1		
Monitores Video	500,00 €	2		
Conversores Fibra Óptica	200,00 €	8		
Instalación	2.000,00 €	1		
		TOTAL		

Plazo de validez de la oferta: 4 meses

(Lugar y fecha) (firma) (sello de la empresa)

ANEXO 3C – MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA EL LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación

El Sr./La Sra. domiciliado/ada a calle n.º con DNI/NIF n.º mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa con domicilio a calle n.º enterado/ada de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato relativo al **suministro de los elementos para la renovación del sobretitulado de las óperas del Gran Teatro del Liceo de Barcelona – LOTE 3** (ref. Exp. **2020-TEC-073-SU**) y se compromete a realizar-lo con sujeción al pliego de condiciones particulares y al de prescripciones técnicas en las siguientes condiciones económicas:

A.- OFERTA ECONÓMICA ANTES De IVA (LOTE 3)

IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA	IMPORTE DE LA OFERTA ANTES DE IVA	IMPORTE DEL IVA DE LA OFERTA	IMPORTE DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
20.700.-€			

B.- OFERTA Otros CRITERIOS AUTOMÁTICOS

B.1 Capacidad de instalación de procesador de vídeo a la cabina de sobretitulación. capacidad de instalar el procesador de vídeo para el control de la pantalla de LED en la cabina de sobretitulación, utilizando convertidores de fibra óptica monomode hasta la pinta (punto intermedio entre pantalla de LED y cabina). Marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

Capacidad de instalación de procesador de vídeo en la cabina de sobretitulación:

SÍ	
NO	

B.2. Píxel pitch: Propuesta de mejora de resolución de Píxel pitch para la pantalla. Introducir número decimal con el valor de Píxel pitch de la oferta. En caso de no introducir ningún valor o un valor superior en el especificado, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

PÍXEL PITCH MÁXIMO DE PANTALLA	PÍXEL PITCH DE LA OFERTA
3.91 mm	

B.3. Duración de garantía de los equipos de la instalación. Propuesta de ampliación de garantía de los equipos de la instalación en concepto de años de garantía más allá de la legal obligatoria. Marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA LEGAL OBLIGATORIA DE LOS EQUIPOS DE LA INSTALACIÓN	MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN DE LA OFERTA
No amplía garantía	
amplía 1 año	
amplía 2 años	
amplía 3 años	
amplía 4 años	
amplía 5 años	
amplía 6 años	
amplía 7 años	
amplía 8 años	

Fecha y firma.

Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Así mismo, quedarán excluidas, las propuestas que presenten una oferta superior al del presupuesto de licitación antes de IVA, es decir 20.700.€.- antes de IVA.

ANEXO 3C- BIS . DESGLOSE DE LA OFERTA LOTE 3

El/la Sr./Sra..... con residencia a, en la calle.....número....., y con NIF....., declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato la() se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, en las siguientes condiciones económicas:

Ítem	P unitario antes de IVA	Unidades	Precio unitario OFERTA antes de IVA	Total OFERTA antes de IVA
Pantalla LED	16.000,00 €	1		
Procesador Video	1.700,00 €	1		
Instalación	3.000,00 €	1		
		TOTAL		

Plazo de validez de la oferta: 4 meses

(Lugar y fecha) (firma) (sello de la empresa)

ANEXO 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres cerrados para el lote 1 y 2 y de tres (3) sobres cerrados para el lote 3.

En cada sobre se tiene que incluir un índice con su contenido.

NOTA IMPORTANTE: Todos los sobres tendrán que estar cerrados, identificados en su exterior con indicación del procedimiento al cual se concurre (incluyendo el número de expediente), indicación de los LOTES a los cuales se presentan, el nombre de la empresa, número de teléfono y la dirección de correo electrónico, así como la fecha y la firma del licitador o persona que lo represente, con su nombre y apellidos.

La inclusión en el Sobre 1) de documentación que se tenga que incluir en los otro/s sobre/s, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura.

En el mismo sentido, la documentación que contiene el sobre núm. 2, (en aquellas licitaciones en que se prevea presentación de 3 sobres) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 1:

En el supuesto de que un licitador presente propuesta para más de un lote no será necesario que presente para cada lote un sobre número 1 siendo válida la presentación de un único sobre 1 identificando en el exterior los lotes a los que se presenta.

No obstante, sí que tendrá que presentar UN SOBRE NÚMERO 2 (en caso de que se presente al LOTE 3) Y UN SOBRE NÚMERO 3 independiente POR CADA LOTE al que se presente.

En el exterior tiene que constar la mención “Sobre 1. documentación general relativa a la licitación del **SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SOBRETITULADO DE LAS ÓPERAS**”

DEL GRAN TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA”, EXPEDIENTE NÚM.... Lote o Lotes (INDICAR TODOS LOS LOTES A LOS CUALES SE PRESENTA OFERTA) “

*presentada por..... con cif/nif, con domicilio a efectos de comunicaciones.....
teléfono.....fax....., e-mail....”*

En el interior de este sobre se hará constar en una hoja independiente la relación de la documentación que se aporta en este sobre, firmado por el licitador y la siguiente documentación:

- a) **DEUC: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.**
- b) **DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES (en caso de empresas extranjeras)**
- c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (Anexo 6).**

Esta documentación se tiene que presentar tal y cómo se indica a continuación:

- a) **DEUC:** el Órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente completado y actualizado.

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida

representación de la empresa para presentar la proposición, salvo que excepcionalmente la licitación no admita la presentación por medios electrónicos en cuyo caso el DEUC se firmará manuscritamente.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación publicado en formato xml junto con el resto de documentación de esta licitación, cumplimentarlo, imprimirlo y firmarlo para su presentación.

A estos efectos se publica junto con los pliegos **el documento en formato xml** para importar el DEUC a través del enlace indicado.

En relación con la información requerida en el DEUC respecto los criterios de selección, (PARTE IV del DEUC), los licitadores se tienen que limitar a responder sólo la pregunta de si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el pliego o anuncio.

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña, sobre instrucciones para rellenar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el cual se incluyen instrucciones para facilitar la cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE.

También se pueden seguir las instrucciones previstas a la *“Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección general del Patrimonio del Estado, por la cual se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previos a la nueva Directiva de Contratación Pública”*.

El DEUC se tiene que firmar por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, telf 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

- Unión Temporales de empresas:

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en unión temporal de empresas si resultan adjudicatarias, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC separado.

Además del DEUC tienen que aportar un documento donde conste el **compromiso de constituirse temporalmente en unión temporal (Anexo 2)** en caso de resultar adjudicatarias del contrato, el nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben y la participación de cada uno de ellos.

- **Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.**

En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades otras entidades, tendrá que aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar el licitador en el cual recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta con carácter previa a la adjudicación.

Aun así la mesa de contratación o el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en este registro.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

d) DECLARACIÓN DE SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

e) DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Los Licitadores tendrán que presentar una declaración responsable complementaria de conformidad con **el Anexo 6**.

CONTENIDO DEL SOBRE 2

(oferta técnica o criterios dependientes de un juicio de valor)

IMPORTANTE: SÓLO TIENEN QUE PRESENTAR SOBRE 2 LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE SE PRESENTEN AL LOTE 3.

En el exterior tiene que constar la mención “Sobre 2. Documentación acreditativa de la propuesta técnica para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SOBRETITULADO DE LAS ÓPERAS DEL GRAN TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA”, EXPEDIENTE NÚM....

LOTE 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLA DE LED Y PROCESADOR DE VÍDEO PARA sobretitulación

presentada por..... con cif/nif, con domicilio a efectos de comunicaciones..... teléfono.....fax....., e-mail....”

En el interior de este sobre se hará constar en una hoja independiente la relación de la documentación que se aporta en este sobre, firmado por el licitador y la siguiente documentación:

1. Muestra. Los licitadores que se presenten al **LOTE 3** tendrán que presentar una muestra de pantalla de LED (1 gabinete) propuesta, que tiene que cumplir todas las características técnicas del pliego técnico.

IMPORTANTE: La documentación que contiene el Sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE 3). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

Devolución de las muestras:

Adoptado el acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación, y previa solicitud de los licitadores, los licitadores podrán recoger las muestras presentadas una vez hayan transcurrido los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto.

La Fundación del Gran Teatro del Liceo, se reserva la facultad de destruir aquellas muestras que no hayan sido retiradas por los licitadores en el plazo de tres meses desde la fecha de formalización del

contrato, siempre que esta sea firme y no perjudique a las empresas licitadoras, ni vaya en detrimento de las facultades de control.

CONTENIDO DEL SOBRE 3

(oferta económica o criterios evaluables mediante fórmula automática)

En caso de presentarse a más de un Lote, los licitadores tendrán que presentar tantos sobres 3 como lotes se presenten (uno por cada lote).

PARA EL LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES DE SOBRETITULACIÓN CON SOFTWARE

En el exterior del sobre tendrá que figurar la mención *“Sobre 3. Proposición para el procedimiento relativo a la licitación **para el SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS PARA LA RENOVACIÓN DEL sobretitulado DE LAS ÓPERAS DEL GRAN TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA (LOTE 1)** presentada por..... con CIF/NIF, con domicilio a efectos de comunicaciones..... teléfono.....fax....., e-mail....” Criterios de ponderación objetivos”*

Este sobre tiene que contener la parte de la oferta del licitador que se evalúa automáticamente, firmada por su representante, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas, si se pide, a las cuales corresponda aplicar los criterios de adjudicación automáticos del contrato.

1.- Oferta económica

1.1 Oferta de precio global por el suministro de todos los elementos del lote 1.

La oferta se presentará de acuerdo con el modelo del **Anexo 3A de este pliego de condiciones**. No se podrá realizar ninguna variación en su codificación y descripción, ni en su estructura.

Se excluirán de la licitación las ofertas que su importe sea superior al del presupuesto de licitación, es decir superior a: 18.500€, antes de IVA.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta ha de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

La propuesta económica será valorada de acuerdo con aquello que se establece al **anexo núm. 7**

Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados al contrato, pliego técnico.

En el precio ofertado estará desglosado el importe del IVA vigente, en su caso, de acuerdo con el modelo del **Anexo 3A**- Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable si procede a partir de su vigencia.

1.2.-Desglose del precio de la oferta de acuerdo con el Anexo 3A- BIS.

Los licitadores también presentarán el **Anexo 3A-BIS** en el cual desglosarán el precio de su oferta presentado en el **Anexo 3A** , antes de IVA de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo núm. 3A-BIS** a este pliego

Este anexo no será puntuable pero su presentación es obligatoria. En el caso de que la suma de los precios desglosados del **anexo 3A-BIS** no coincida con el importe total antes de IVA de la oferta del **Anexo 3A** el adjudicatario tendrá que subsanar el error del **Anexo 3A-BIS** para ajustarlo a esta aplicación aritmética.

Dentro de los precios ofertados se entenderán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y de su correcta ejecución, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido el cual se añadirá en el contrato al tipo legal aplicable.

2.- Otros criterios automáticos.

2.1 Número de idiomas. Los licitadores tendrán que presentar su oferta relativa al mayor número de idiomas simultáneos en el software como previsión de futuras ampliaciones de hardware. Tendrán que indicar con una cruz la oferta del número de idiomas según la tabla del **anexo 3A** Se tiene que marcar sólo una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

2.2. Jornadas de formación al personal. Los licitadores tendrán que presentar su oferta relativa a la formación técnica y profesional en concepto de jornadas de formación según la tabla del **anexo 3A**. Sólo se tiene que marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

2.3 Duración de garantía de los equipos de la instalación. Los licitadores tendrán que presentar una propuesta de ampliación de garantía de los equipos de la instalación en concepto de años de garantía más allá de la legal obligatoria. Sólo se tiene que marcar una opción. En caso de no marcar ninguna o más de una opción, la puntuación de este apartado será de 0 puntos.

Para el Lote 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO PROFESIONAL.

En el exterior del paquete tendrá que figurar la mención *“Sobre 3. Proposición para el procedimiento relativo a la licitación para el SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SOBRETITULADO DE LAS ÓPERAS DEL GRAN TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA (LOTE 2) presentada por..... con CIF/NIF, con domicilio a efectos de comunicaciones..... teléfono.....fax....., e-mail....”*
Criterios de ponderación objetivos”

1.- Oferta económica

1.1 Oferta de precio global por el suministro de todos los elementos del lote 2.

El sobre 3 tiene que contener la parte de la oferta del licitador que se evalúa automáticamente, firmada por su representante de acuerdo con el modelo **del ANEXO 3B del pliego de condiciones**. No se podrá realizar ninguna variación en su codificación y descripción, ni en su estructura.

Se excluirán de la licitación las ofertas que su importe sea superior al del presupuesto de licitación, es decir superior a: 36.600€, antes de IVA.

1.2.-Desglose del precio de la oferta de acuerdo con el ANEXO 3B- BIS.

Los licitadores también presentarán el **Anexo 3B-BIS** en el cual desglosarán el precio de su oferta presentado a el **anexo 3B** , antes de IVA de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo núm. 3B-BIS** a este pliego

Este anexo no será puntuable pero su presentación es obligatoria. En el caso de que la suma de los precios desglosados **del anexo 3B-BIS** no coincida con el importe total antes de IVA de la oferta de la **Anexo 3B** el adjudicatario tendrá que subsanar el error del **anexo 3B-BIS** para ajustarlo a esta aplicación aritmética.

Dentro de los precios ofertados se entenderán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y de su correcta ejecución, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido el cual se añadirá en el contrato al tipo legal aplicable.

2. Otros criterios automáticos.

2.1 Equipamiento escalable a 4K.

Propuesta de equipamientos fácilmente escalable a 4K, demostrable mediante especificaciones técnicas.

2.2 Equipamiento con doble fuente de alimentación.

Propuesta de equipamientos con doble fuente de alimentación, demostrable mediante especificaciones técnicas.

Para el Lote 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLA DE LED Y PROCESADOR DE VÍDEO PARA SOBRETITULACIÓN

En el exterior del sobre tendrá que figurar la mención *“Sobre 3. Proposición para el procedimiento relativo a la licitación **para el SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SOBRETITULADO DE LAS ÓPERAS DEL GRAN TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA (LOTE 3)** presentada por..... con CIF/NIF, con domicilio a efectos de comunicaciones..... teléfono.....fax....., e-mail....”* Criterios de ponderación objetivos”

1.- Oferta económica

1.1 Oferta de precio global para el suministro de todos los elementos del lote 3.

El sobre 3 tiene que contener la parte de la oferta del licitador que se evalúa automáticamente, firmada por su representante de acuerdo con el modelo del **ANEXO 3C del pliego de condiciones**. No se podrá realizar ninguna variación en su codificación y descripción, ni en su estructura.

Se excluirán de la licitación las ofertas que su importe sea superior al del presupuesto de licitación, es decir superior a: 20.700€, antes de IVA.

1.2.-Desglose del precio de la oferta de acuerdo con el Anexo 3C- BIS.

Los licitadores también presentarán el **Anexo 3C-BIS** en el cual desglosarán el precio de su oferta presentado en el **anexo 3C**, antes de IVA de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo núm. 3C-BIS** a este pliego

Este anexo no será puntuable pero su presentación es obligatoria. En el caso de que la suma de los precios desglosados del **anexo 3C-BIS** no coincida con el importe total antes de IVA de la oferta del **Anexo 3C** el adjudicatario tendrá que subsanar el error del **anexo 3A-BIS** para ajustarlo a esta aplicación aritmética.

Dentro de los precios ofertados se entenderán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y de su correcta ejecución, exceptuando el Impuesto sobre el Valor Añadido el cual se añadirá en el contrato al tipo legal aplicable.

2.- Otros criterios automáticos.

2.1 Capacidad de instalación de procesador de vídeo en la cabina de sobretitulación

Documentar la capacidad de instalar el procesador de vídeo para el control de la pantalla de LED en la cabina de sobretitulación, utilizando convertidores de fibra óptica monomode hasta el pinta (punto intermig entre pantalla de LED y cabina), mediante documentación técnica de los equipos.

2.2. Píxel pitch. Los licitadores tienen que presentar su propuesta de mejora de resolución de Píxel pitch para la pantalla según la tabla del **anexo 3.**

2.3 Duración de garantía de los equipos de la instalación.

Propuesta de ampliación de garantía de los equipos de la instalación en concepto de años de garantía.

ANEXO 5. DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL LICITADOR INDICANDO LA RELACIÓN DE PERSONAL Y LA PARTE O PARTES DEL CONTRATO QUE EL EMPRESARIO TIENE EL PROPÓSITO DE SUBCONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SUBCONTRATISTAS.

El Sr., domiciliado a, provincia de, calle núm., y DNI núm., en nombre (propio) (o de la empresa que representa), con CIF núm., y domicilio fiscal a, calle núm., conocedor del anuncio publicado al perfil del contratante de la Fundación del Gran Teatro del Liceo, y de las normas que regulan la adjudicación del contrato del

DECLARA

Que a su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones parciales de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada	Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación	% de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada
(descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	(hay que indicar, como mínimo, razón social, CIF, dirección postal, datos de contacto telefónicas, dirección electrónica y persona de contacto)	(2 decimales; no se tienen que indicar importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas		%

Y, para que conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a [lugar], el [día] de [mes] de [año]. Firma

ANEXO 6. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (A INCLUIR EN EL SOBRE 1)

Procedimiento de contratación: **CONTRATO**
RELATIVO _____
_____, (indicar LOTE o LOTES): _____

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / La Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [núm. DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso], de la cual actúa en calidad de [administrador único, solidario o mancomunado, apoderado solidario o mancomunado], según escritura pública otorgada ante Notario de [lugar], Sr./Sra [nombre y apellidos] en fecha [___ de ___ de ___] y número de protocolo [núm. protocolo] declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato,

DECLARO

1. Que la empresa licitadora tiene la capacidad exigida para participar en el procedimiento, de acuerdo con lo que establece el PCAP.
2. Que ni el licitador, ni sus administradores o representantes no se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en **el artículo 71.1 de la LCSP**.
3. Que la empresa licitadora **cumple los requisitos de capacidad, solvencia técnica, profesional, económica y financiera exigida en el PCAP** y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en el plazo que se le requiera, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento enviado por la FGTL.
4. Que el licitador está al corriente de las **obligaciones tributarias con el Estado**.
5. Que el licitador está al corriente de las **obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña**.
6. Que el licitador está al corriente de las **obligaciones con la Seguridad Social**.
7. Que el licitador está dado de alta del **impuesto sobre actividades económicas** y está al corriente del pago de este impuesto, cuando se ejerzan actividades que están sujetas.
8. Que el licitador aportará la documentación que acreditan su solvencia y capacidad (puntos de 4 a 7 anteriores) si es requerido por el órgano de contratación.
O bien que el licitador aporta la documentación que acredita su solvencia y capacidad en el presente sobre núm. 1
9. Que la empresa licitadora acepta que la documentación mencionada en el presente pliego tiene carácter contractual.
10. (si el licitador forma parte de ningún grupo empresarial, tiene que indicar esto siguiente):
Que el licitador forma parte de un **grupo empresarial** [nombre del grupo empresarial], y declara que ninguna empresa vinculada al mismo grupo que el licitador no ha presentado oferta en este procedimiento de contratación / se hace constar que se presentan a la presente licitación las siguientes empresas del grupo: (...)
- 11.- Que en caso de resultar adjudicatario, justificará la disposición del seguro requerido en su caso.
- 12.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de Trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- 13.- Que en relación con las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectividad de Hombres y Mujeres referentes a Planes de Igualdad con la empresa dispone:
 - Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y no disponen de un Plan por la Igualdad de mujeres y hombres.

- Menos de 250 trabajadores y trabajadoras y disponen de un Plan por la Igualdad de mujeres y hombres.
- 250 o más trabajadores y trabajadoras y disponen de un Plan por la Igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los arts. 45 y siguientes de la referida disposición.

14. Que tiene intención de subcontratar ___ % (indicar el porcentaje) de la ejecución del contrato.

15. Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....

Domicilio social.....

C.P.....Población.....

Teléfono..... Correo electrónico

Firma

Sello empresa

ANEXO 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

QUADRO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA 100 puntos

- Oferta económica (65 puntos)
- Descripción técnica (35 puntos):

Numero de idiomas. 20 puntos

Jornadas de formación al personal. 7 puntos

Duración de garantía de los equipos de la instalación. 8 puntos

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA 100 puntos

- Oferta económica (70 puntos)
- Descripción técnica (30 puntos)

Equipamiento escalable a 4K. 5 puntos

Equipamiento con doble fuente de alimentación. 10 puntos

LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación

1. VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR..... 20 puntos

- Muestra de pantalla (20 puntos)
- Negrura de la pantalla (10 puntos)
- Generación de ruido de la pantalla (10 puntos)

2. VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA 80 puntos

- Oferta económica (55 puntos)
- Descripción técnica (25 puntos)

Capacidad de instalación de procesador de vídeo a la cabina de sobretitulación. 12 puntos

Píxel pitch. 5 puntos

Duración de garantía de los equipos de la instalación. 8 puntos

LOTE 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA 100 puntos

○ **Oferta económica (65 puntos)**

La valoración económica de cada Licitador se realiza en base ofrecida económica del Licitador

Valoración:

Sea CEn el importe de la ofrecida n de Licitación (€).

La puntuación de la ofrecida "n" de licitación Pn seria: $Pn = (CEmin * PA) / CEn$

Dónde:

Pn = puntuación de la propuesta económica "n" de licitación [$0 \leq Pn \leq 65$]

CEmin = importe la oferta de Licitación más baja de entre los licitadores. Se a decir, el valor CEn más bajo de entre todas las ofertas económicas (€), descartadas aquellas que el valor CEmin corresponda a una oferta temeraria (*).

PA = 65 (puntuación máxima asignada a la oferta más baja)

CEn = importe del coste económico de la ofrecida "n" de licitación (€)

[si CEn = CEmín → PN = 65]

* Criterios por la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales:

Se considerará que una oferta es susceptible de contener valores anormales/desproporcionados cuando, el porcentaje de baja respecto el presupuesto de licitación sea superior a la media aritmética del porcentaje baja de las ofertas de los licitadores en 10 puntos porcentuales.

En este caso se seguirá el procedimiento contradictorio establecido a la Cláusula decimocuarta de este pliego de condiciones por la aceptación o rechazo de la oferta.

Si la Mesa considera que la baja formulada como oferta económica puede ser desproporcionada o temeraria, requerirá el informe técnico del servicio correspondiente, previa solicitud de información por escrito a los licitadores que hayan formulado una oferta de este tipo, para que justifiquen el sentido de la oferta.

○ **Descripción técnica (35 puntos)**

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.1. **Numero de idiomas.** 20 puntos

Capacidad de ofrecer un mayor número de idiomas simultáneos al software como previsión de futuras ampliaciones de hardware. Valoración a partir de la siguiente tabla:

6 idiomas	0 puntos
10 idiomas	5 puntos
20 idiomas	10 puntos
>20 idiomas	20 puntos

○ **Jornadas de formación al personal.** 7 puntos

Propuesta de formación técnica y profesional en concepto de jornadas de formación. Valoración a partir de la siguiente tabla:

1 jornada	0 puntos
2 jornadas	3 puntos
3 jornadas	7 puntos

○ **Duración de garantía de los equipos de la instalación.** 8 puntos

Propuesta de ampliación de garantía de los equipos de la instalación en concepto de años de garantía. Valoración de 1 punto por cada año extra (a los dos años pedidos) de garantía, hasta lograr la totalidad de puntos disponibles.

TOTAL PUNTUACIÓN LOTE 1 0 a 100
puntos

LOTE 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA 100 puntos

○ **Oferta económica (70 puntos)**

La valoración económica de cada Licitador se realiza en base ofrecida económica del Licitador

Valoración:

Sea CEn el importe de la ofrecida n de Licitación (€).

La puntuación de la ofrecida "n" de licitación Pn sería: $Pn = (CEmin * PA) / CEn$

Dónde:

Pn = puntuación de la propuesta económica "n" de licitación [$0 \leq Pn \leq 70$]

CEmin = importe la oferta de Licitación más baja de entre los licitadores. Se a decir, el valor CEn más bajo de entre todas las ofertas económicas (€), descartadas aquellas que el valor CEmin corresponda a una oferta temeraria (*).

PA = 70 (puntuación máxima asignada a la oferta más baja)

CEn = importe del coste económico de la ofrecida "n" de licitación (€)
[si CEn = CEmin → PN = 70]

* Criterios por la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales:

Se considerará que una oferta es susceptible de contener valores anormales/desproporcionados cuando, el porcentaje de baja respecto el presupuesto de licitación sea superior a la media aritmética del porcentaje baja de las ofertas de los licitadores en 10 puntos porcentuales.

En este caso se seguirá el procedimiento contradictorio establecido a la Cláusula decimocuarta de este pliego de condiciones por la aceptación o rechazo de la oferta.

Si la Mesa considera que la baja formulada como oferta económica puede ser desproporcionada o temeraria, requerirá el informe técnico del servicio correspondiente, previa solicitud de información por escrito a los licitadores que hayan formulado una oferta de este tipo, para que justifiquen el sentido de la oferta.

○ **Descripción técnica (30 puntos)**

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.2. **Equipamiento escalable a 4K.** 15 puntos

Propuesta de equipamientos fácilmente escalable a 4K, demostrable mediante especificaciones técnicas. Valoración a partir de la siguiente tabla dividiendo lo numero total de equipos escalables a 4K, con un total de 3 componentes (matriz de vídeo, monitorización de señales y electrónica de fibra óptica):

Ninguno	0 puntos
1 componente	5 puntos
2 componentes	10 puntos
3 componentes	15 puntos

1.3. **Equipamiento con doble fuente de alimentación.** 15 puntos

Propuesta de equipamientos con doble fuente de alimentación, demostrable mediante especificaciones técnicas. Valoración a partir de la siguiente tabla dividiendo lo numero total de equipos con fuente de alimentación redundante, con un total de 3 componentes (matriz de vídeo, monitorización de señales y electrónica de fibra óptica):

Ninguno	0 puntos
1 componente	5 puntos
2 componentes	10 puntos
3 componentes	15 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN LOTE 2 0 a 100 puntos

LOTE 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación

2. **VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR..... 20 puntos**

Todas las propuestas se valorarán por comparación. No se valorará la información que no sea relevante

Se puntuarán los siguientes aspectos:

○ **Muestra de pantalla (20 puntos)**

El licitador tiene que presentar una muestra de pantalla de LED (1 gabinete) propuesta, que tiene que cumplir todas las características técnicas del pliego. De las muestras de pantalla presentadas por los licitadores se valorarán por comparación los siguientes aspectos:

Negrura de la pantalla (10 puntos)

- Que el negro sea puro, es decir que no presente otras tonalidades de colores.
- Que al incidir la luz tenga un alto grado de absorción de la luz, es decir que no presente reflexes.

Generación de ruido de la pantalla (10 puntos)

- Que la pantalla no genere ruido ni por ventilación ni por procesamiento de los componentes.

VALORACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULA 80 puntos○ **Oferta económica (55 puntos)**

La valoración económica de cada Licitador se realiza en base ofrecida económica del Licitador

Valoración:

Sea CEn el importe de la ofrecida n de Licitación (€).

La puntuación de la ofrecida "n" de licitación Pn sería: $Pn = (CEmin * PA) / CEn$

Dónde:

Pn = puntuación de la propuesta económica "n" de licitación [$0 \leq Pn \leq 55$]

CEmin = importe la oferta de Licitación más baja de entre los licitadores. Se a decir, el valor CEn más bajo de entre todas las ofertas económicas (€), descartadas aquellas que el valor CEmin corresponda a una oferta temeraria (*).

PA = 55 (puntuación máxima asignada a la oferta más baja)

CEn = importe del coste económico de la ofrecida "n" de licitación (€)

[si CEn = CEmin → PN = 55]

* Criterios por la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales:

Se considerará que una oferta es susceptible de contener valores anormales/desproporcionados cuando, el porcentaje de baja respecto el presupuesto de licitación sea superior a la media aritmética del porcentaje baja de las ofertas de los licitadores en 10 puntos porcentuales.

En este caso se seguirá el procedimiento contradictorio establecido a la Cláusula decimocuarta de este pliego de condiciones por la aceptación o rechazo de la oferta.

Si la Mesa considera que la baja formulada como oferta económica puede ser desproporcionada o temeraria, requerirá el informe técnico del servicio correspondiente, previa solicitud de información por escrito a los licitadores que hayan formulado una oferta de este tipo, para que justifiquen el sentido de la oferta.

○ **Descripción técnica (25 puntos)**

Se valorarán los siguientes aspectos:

2.1.1.Capacidad de instalación de procesador de vídeo a la cabina de sobretitulación 12 puntos

Documentar la capacidad de instalar el procesador de vídeo por el control de la pantalla de LED a la cabina de sobretitulación, utilizando convertidores de fibra óptica monomode hasta la pinta (punto intermedio entre pantalla de LED y cabina), mediante documentación técnica de los equipos. Valoración según capacidad:

- Sí: 12 puntos
- No: 0 puntos

2.1.2. Píxel pitch. 5 puntos

Propuesta de mejora de resolución de Píxel pitch para la pantalla. Valoración:

Sea CPn la resolución de Píxel pitch total de los cabinets (número decimal).

La puntuación de la ofrecida "n" de licitación Pn sería: $Pn = (CPmin * PA) / CPn$

Dónde:

Pn = puntuación de la propuesta de la resolución de Píxel pitch "n" de licitación [$0 \leq Pn \leq 5$]

CPmin = mejora de resolución de Píxel pitch por cabinet disponibles a la oferta de Licitación más alta de entre los licitadores. Se a decir, el valor CPn más alto de entre todas las ofertas del lote, descartadas aquellas que el valor CPmin corresponda a una oferta superior a 3.91mm.

PA = 5 (puntuación máxima asignada a la oferta más baja)

CPn = resolución de Píxel Pitch posible "n" de licitación

[si CPn = CPmin → PN = 5]

2.1.3. Duración de garantía de los equipos de la instalación. 8 puntos

Propuesta de ampliación de garantía de los equipos de la instalación en concepto de años de garantía. Valoración de 1 punto por cada año extra (a los dos años pedidos) de garantía, hasta lograr la totalidad de puntos disponibles

TOTAL PUNTUACIÓN LOTE 3 0 a 100 puntos

ANEXO 8.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Datos de la empresa: Razón Social, CIF, CNAE , teléfono, fax, persona de contacto, etc.
Certificado de la Seguridad Social respecto al estado de corriente de pago, o TC1's.
Copia de póliza de responsabilidad civil y copia del último recibo.
Certificado conforme la empresa cuenta con un MODELO ORGANIZATIVO para el desarrollo de la prevención, de la seguridad y salud laboral de sus trabajadores.
Evaluación de riesgos y plan de medidas preventivas de los trabajos a realizar en las instalaciones de Fundación del Gran Teatro del Liceo.
Nombre del responsable directo de realización de los trabajos o servicios.
Listado de trabajadores que realizarán tareas en las instalaciones de Fundación del Gran Teatro del Liceo.
Justificando de entrega a los trabajadores de la información de los riesgos de su puesto de trabajo.
Certificado conforme los trabajadores que van a participar en los trabajos a desarrollar han recibido formación de prevención específica para este tipo de trabajo.
Certificados médicos según el cual los trabajadores que participen en los trabajos son APTOS para su puesto de trabajo y actividad a realizar o renuncia (si procede).
Registro de entrega de EPIs a los trabajadores que participan en los trabajos en las instalaciones de Fundación del Gran Teatro del Liceo.
Documentación acreditativa del nombramiento del recurso preventivo en caso de operaciones que lo requiera (por ejemplo, trabajos en altura).
Listado de subcontratos, con persona de contacto, teléfono, fax o email (en el supuesto de que la empresa haya subcontratado actividades). En este caso, acreditación que la subcontrata ha cumplido con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (evaluación, información, formación, entrega de EPIs y aptitudes médicas)

ANEXO 9. NO APLICA

ANEXO 10. MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanantes de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista seguro solidario de la empresa, en interés y beneficio de _____, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por _____ de los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquier que fuera la causa o motivo en qué estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquier que estos fueran.

ANEXO 11. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio
a, calle, y CIF
....., debidamente representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, frente a _____, en adelante el asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato)....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes a

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este restará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderlo contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento de _____, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A, lo de de

Firma:
Asegurador

ANEXO 12- DECLARACIÓN RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS -

El firmante, con DNI _____, actuando en nombre propio/en y representación de la sociedad _____, con CIF _____, en su condición de _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de “.....”,

Para el Lote 1: Suministro e instalación de servidores de sobretitulación con software

Se compromete a adscribir al contrato como mínimo, el siguiente equipo para la ejecución de este contrato, integrado por dos personas de las cuales una será **coordinador técnico** y la otra **técnico instalador**.

El/ La Sr/a

(nombre, apellidos, DNI/NIE), quien ejercerá las funciones de coordinador técnico.

El/ La Sr/a.

(nombre, apellidos, DNI/NIE), quien ejercerá las funciones de técnico instalador.

Las personas designadas disponen de capacidad suficiente y adecuada para realizar el servicio objeto del contrato, con 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos, la cual acreditan mediante la aportación de currículum vitae.

Para el Lote 2: Suministro e instalación de equipos de distribución de vídeo profesional: habrá que adscribir a la ejecución del contrato, un coordinador técnico y un técnico instalador.

Se compromete a adscribir al contrato como mínimo, el siguiente equipo para la ejecución de este contrato, integrado por dos personas de las cuales una será **coordinador técnico** y la otra **técnico instalador**.

El/ La Sr/a

(nombre, apellidos, DNI/NIE), quien ejercerá las funciones de coordinador técnico.

El / La Sr/a.

(nombre, apellidos, DNI/NIE), quien ejercerá las funciones de técnico instalador.

Las personas designadas disponen de capacidad suficiente y adecuada para realizar el servicio objeto del contrato, con 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos, la cual acreditan mediante la aportación de currículum vitae .

Para el Lote 3: Suministro e instalación de pantalla de LED y procesador de vídeo para sobretitulación:

Se compromete a adscribir al contrato como mínimo, el siguiente equipo para la ejecución de este contrato, integrado por dos personas de las cuales una será **coordinador técnico** y la otra **técnico instalador**.

El / La Sr/a

(nombre, apellidos, DNI/NIE), quien ejercerá las funciones de coordinador técnico.

El / La Sr/a.

(nombre, apellidos, DNI/NIE), quien ejercerá las funciones de técnico instalador.

Las personas designadas disponen de capacidad suficiente y adecuada para realizar el servicio objeto del contrato, con 3 años de experiencia en instalación y configuración de los equipos propuestos, la cual acreditan mediante la aportación de currículum vitae .

(Lugar y fecha) (firma) (Sello de la empresa)

ANEXO 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En relación con la licitación correspondiente a _____,
Quién firma, _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____, con CIF _____ y domicilio a _____, en su condición de _____-declara:

1.- Que conoce y acepta que en el presente contrato se establecen las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** detalladas a continuación, y en consecuencia DECLARA RESPONSABLEMENTE y se obliga al siguiente:

- a. No realización de operaciones financieras en paraísos fiscales.
Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como por ejemplo delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- b. Cumplimiento por parte de la empresa contratista de su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidos a la letra l de la cláusula veintinueve de este pliego de condiciones particulares.
- c. La empresa contratista, en la elaboración y presentación de la documentación objeto del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen. En cumplimiento de esta condición el licitador se obliga a entregar antes de la recepción de la prestación un Informe valorativo de las medidas implantadas e incidencias detectadas y subsanadas que se hayan producido durante la ejecución del presente contrato.
- d. La empresa contratista se obliga a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el presente contrato la finalidad del tratamiento de datos personales que se tienen que ceder es que el adjudicatario pueda llevar a cabo el Servicios propios y principales que son objeto del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución mencionadas tienen la condición de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de aquello previsto en el artículo 202 de la LCSP en cuanto a la resolución del contrato, de forma que el incumplimiento de cualquier de ellas, apreciado por FGTL previa audiencia del contratista, será causa de resolución del contrato, con incautación de la garantía e indemnización de daños y perjuicios, en su caso.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de
Firma y sello de empresa

ANEXO 14.- DECLARACIÓN RELATIVA AL /AL NOMBRAMIENTO De INTERLOCUTOR RESPONSABLE DEL CONTRATO

El firmante, con DNI _____, actuando en nombre propio/en y representación de la sociedad _____, con CIF _____, en su condición de _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para “_____”, nombra, en el caso de que resultar adjudicatario del contrato indicado como interlocutor/responsable del contrato a

_____, (nombre, apellidos, cargo y titulación),

El cual será responsable del contrato a lo largo de toda la duración del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a _____ de _____ de _____

Firma y sello de empresa ,

Fecha:

ANEXO NÚM. 15 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL /AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS SIN PERMISO DE ACCESO NI TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES**

Expediente ref.:

Contrato relativo a .:

Empresa:

El/la señor/a _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____ con NIF _____, y domicilio social a el _____, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de _____, Sr/Sra. _____ con fecha ___ de _____ de _____, y con número de protocolo _____ de ahora en adelante "el ADJUDICATARIO", declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato,

DECLARO

1. Que la empresa participante en el procedimiento de licitación de referencia, como prestadora del servicio/suministro de la Fundación del Gran Teatro del Liceo (en adelante, la "FGTL" o el "Responsable"), en el caso de ser el adjudicatario, reconoce que la FGTL es el Responsable del tratamiento de datos de carácter personales objetos del contrato que se derive de la licitación, de conformidad con la normativa vigente.
2. Que para el cumplimiento del contrato de prestación de servicio/suministro que se adjudique mediante el procedimiento de licitación, la empresa no tiene que acceder ni tratar datos de carácter personal del Responsable.
3. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la empresa ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados del Responsable.
4. Que, en caso de ser adjudicatario del servicio/suministro, reconoce que no tiene permiso para acceder a ningún fichero, documentos o cualquiera otro tipo de apoyo que contenga datos de carácter personal, la responsabilidad de los cuales corresponde a la FGTL.
5. Que, en caso de que el personal de la empresa tuviera acceso a datos de carácter personal de manera accidental o fortuita, se comprometerá a no revelar, transferir, ceder o de cualquier otra forma de comunicar estos datos, bajo ningún concepto o circunstancia, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera por su conservación a terceros.
6. La empresa garantiza que, en caso de ser adjudicatario, el personal que prestará el servicio/suministro en las instalaciones de la FGTL, se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

7. Si la empresa hace un tratamiento de datos no autorizado por la Fundación del Gran Teatro del Liceo, será considerado responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 82 RGPD, la empresa se hace responsable ante la FGTL por los daños y perjuicios causados a interesados o terceros así como de las sanciones administrativas que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de control que sean consecuencia de la inobservancia de las instrucciones que tiene que asumir de acuerdo con la presente declaración y la normativa vigente.

Fecha:

Firma del representante:

Sello de la empresa: